

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de junio de 2022

NOTIFICACIÓN POR AVISO ELECTRÓNICO

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.
ACCIONANTE: LAUREANO SOLIS GONZALEZ
ACCIONADO: SECRETARIA Y DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI
VINCULADOS: ALCADIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI
INSPECCIÓN DE POLICÍA QUINCE CATEGORÍA ESPECIAL EL VALLADO
ALCADIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI
PARTES INVOLUCRADAS EN LA QUERRELLA POLICIVA QUE CURSA EN LA INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA – CATEGORÍA ESPECIAL NO. 15 – EL VALLADO, LA CUAL FUERA INCOADA POR EL SEÑOR LAUREANO SOLIS GONZALEZ, POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN URBANÍSTICA POR INVASIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN LA CARRERA 36 CALLE 48 – 01
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00309-00

La suscrita secretaria con la intención de NOTIFICAR a las partes involucradas en la Querrela Policiva que cursa en la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA – CATEGORÍA ESPECIAL No. 15 – EL VALLADO, la cual fuera incoada por el señor LAUREANO SOLIS GONZALEZ, por la presunta infracción urbanística por invasión de espacio público en la carrera 36 calle 48 – 01 de Cali, publica el siguiente

AVISO

Poniendo en conocimiento el contenido de la parte resolutive de la providencia de fecha veinticuatro (24) de junio de 2022 dentro de la acción constitucional de la referencia que a la letra dice: **“PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Juzgado Segundo Civil de Circuito y en consecuencia **DECRETESE** la nulidad de la Sentencia No. 88, proferida el 25 de mayo de 2022. **SEGUNDO: VINCULAR** a las

partes involucradas en la Querrela Policiva que cursa en la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA – CATEGORÍA ESPECIAL No. 15 – EL VALLADO, la cual fuera incoada por el señor LAUREANO SOLIS GONZALEZ, por la presunta infracción urbanística por invasión de espacio público en la carrera 36 calle 48 – 01. **TERCERO: ORDENAR** a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA – CATEGORÍA ESPECIAL No. 15 – EL VALLADO**, notificar a partes involucradas en la Querrela Policiva que cursa en esa inspección de policía, la cual fuera incoada por el señor LAUREANO SOLIS GONZALEZ, por la presunta infracción urbanística por invasión de espacio público en la carrera 36 calle 48 – 01, de la admisión de tutela instaurada por LAUREANO SOLIS GONZALEZ identificado con el número de cédula 94.405.949 en contra de la SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CALI, notificación de la que deberá aportar constancia en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación de esta providencia. **CUARTO: CORRER TRASLADO** a las vinculadas informándole que tiene DOS (2) DIAS para responder la presente acción contados a partir del recibo del oficio en que se notifique el presente auto y para que en el mismo término allegue las pruebas y la documentación relacionada con la reclamación que realiza en accionante; contestación que considerará rendida bajo juramento y en caso contrario, su silencio, hará que se tenga por cierto los hechos en que se apoya el escrito de tutela. (arts. 19 y 20 Dcto. 2591/919). **QUINTO: FIJAR AVISO** en el micro sitio que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali tiene en la página de la Rama Judicial, en el cual se comuniquen la vinculación de las personas indeterminadas que tengan la propiedad o habiten el inmueble ubicado en la Carrera 36 calle 48 – 01 de la ciudad de Cali. **SEXTO: NOTIFICAR** esta decisión a las partes por el medio más expedito.”

Nota: Tal publicación se hace en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali.

ATENTAMENTE,

Firmado Por:

Kelly Johanna Muñoz Morales
Secretario Municipal
Juzgado Municipal

Civil 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327a4196878e8d2b161445208326ed1812627c2fa8453b14d09c900bc52b2c06**

Documento generado en 24/06/2022 04:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1665
REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.
ACCIONANTE: LAUREANO SOLIS GONZALEZ
ACCIONADO: SECRETARIA Y DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI
VINCULACION: ALCADIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00309-00

**VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**

Mediante decisión del 23 de junio de 2022, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, resolvió decretar la nulidad de la Sentencia No. 88, proferida el 25 de mayo de 2022, a fin de que se vincule al presente trámite a las partes involucradas en la Querella Policiva que cursa en la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA – CATEGORÍA ESPECIAL No. 15 – EL VALLADO, la cual fuera incoada por el señor LAUREANO SOLIS GONZALEZ, por la presunta infracción urbanística por invasión de espacio público en la carrera 36 calle 48 – 01.

Ahora bien, como quiera que en el expediente no reposa información alguna sobre las personas que intervienen en la querella antes mencionada y ante la respuesta suministrada por el querellante, señor Laureano Solís González, en la que manifiesta desconocer el nombre del dueño o de los habitantes del inmueble ubicado en la carrera 36 calle 48 – 01, hacia quienes va dirigida, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Juzgado Segundo Civil de Circuito y en consecuencia **DECRETESE** la nulidad de la Sentencia No. 88, proferida el 25 de mayo de 2022.

SEGUNDO: VINCULAR a las partes involucradas en la Querella Policiva que cursa en la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA – CATEGORÍA ESPECIAL No. 15 – EL VALLADO, la cual fuera incoada por el señor LAUREANO SOLIS GONZALEZ, por la presunta infracción urbanística por invasión de espacio público en la carrera 36 calle 48 – 01.

TERCERO: ORDENAR a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA – CATEGORÍA ESPECIAL No. 15 – EL VALLADO**, notificar a partes involucradas en la Querella Policiva que cursa en esa inspección de policía, la cual fuera incoada por el señor LAUREANO SOLIS GONZALEZ, por la

presunta infracción urbanística por invasión de espacio público en la carrera 36 calle 48 – 01, de la admisión de tutela instaurada por LAUREANO SOLIS GONZALEZ identificado con el número de cédula 94.405.949 en contra de la SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CALI, notificación de la que deberá aportar constancia en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

CUARTO: CORRER TRASLADO a las vinculadas informándole que tiene DOS (2) DIAS para responder la presente acción contados a partir del recibo del oficio en que se notifique el presente auto y para que en el mismo término allegue las pruebas y la documentación relacionada con la reclamación que realiza en accionante; contestación que considerará rendida bajo juramento y en caso contrario, su silencio, hará que se tenga por cierto los hechos en que se apoya el escrito de tutela. (arts. 19 y 20 Dcto. 2591/919).

QUINTO: FIJAR AVISO en el micro sitio que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali tiene en la página de la Rama Judicial, en el cual se comunique la vinculación de las personas indeterminadas que tengan la propiedad o habiten el inmueble ubicado en la Carrera 36 calle 48 – 01 de la ciudad de Cali.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202200309

Señor

JUEZ MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

Yo **LAUREANO SOLIS GONZALEZ**, mayor de edad, obrando en nombre propio acudo a su despacho a solicitarle el amparo constitucional establecido en el Art. 86 de la Constitución Política denominado ACCION DE TUTELA en contra del SECRETARIA Y DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI o quien corresponda por **OMISION**

DECLARACION

Ordenar al SECRETARIA Y DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI o quien corresponda resolver en el término de 48 horas ordenar que se intervenga esta invasión del espacio público peatonal.

HECHOS

El día 15 de abril del 2019. Presente derecho de petición para intervención de presunto ocupación y recuperación en la Carrera 36 calle 48 - 01 esquina barrio el retiro comuna 15 ciudad de Cali, al dueño de la propiedad se le dio construir más allá de lo permitido, en de zona peatonal, argumente que estas invasiones en el espacio público ponen en peligro la integridad y vida de las personas que transitan por el lugar, que por la construcción reducía la libre circulación de la zona peatonal y a eso le agregamos el señor dueño de la casa estaciona los vehículos sobre los andenes obligando a los peatones bajarse a la carretera incurriendo en accidente el cual yo fui víctima en ese entonces de que un carro por poco me atropella, su señoría este es una lugar donde transitan niños y adultos mayores y también se ven en la obligación de bajarse a la carretera, donde corren riesgo su integridad física o hasta perder la vida, por esta razón solicite a los entes de control hable con el inspector de la policía de comuna 15, han hecho caso omiso no han tomado carta en el asunto y se continua violando mis derechos a mi movilidad y poniendo en riesgo mi integridad al pasar por ese lugar, 13 de mayo del presente año, de nuevo por poco un vehículo me golpea estas razón solicito SECRETARIA Y DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI o los entes de control que tomen cartas en el asunto ya que en ese lugar se han presentado accidentes, la secretaria de seguridad y justicia de Cali, cumple funciones públicas teniendo en cuentas que obran por delegación y autorización del Estado para la prestación del servicio público.

PRETENSIONES

Pretensión Principal

PRIMERA: ORDENAR SECRETARIA Y DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI O quien corresponda, que carrera 36 calle 48-01 esquina se realicen el proceso de intervención de inmediato y verificaciones si el previos cumple los requisitos de poder construir en esa zona peatonal y si no hay lugar, que podamos recuperar dicho espacio donde se pueda volver a transitar libremente sin peligro alguno.

SEGUNDA. SE ORDENE – a la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA o la entidad que corresponda; que inicie las gestiones de todo orden, que se cumpla lo dispuesto por la ley 1755 del 2015 que sustituyo el II del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, porque ellos omitieron el caso y no le dieron traslado si no era de su competencia, Para darle una solución a una problemática social.

PRUEBA

- Anexo fotocopia del derecho de petición.
- Anexo respuesta
- Fotocopia cedula ciudadanía
- Anexo fotos tomadas antes y actual.

DERECHO VIOLADO

El artículo 366 de la Constitución Colombiana señala que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable". Aparece, pues, en la Carta de 1991, la calidad de vida como valor constitucional.

En el mejoramiento de la calidad de vida y en la misma protección a la vida, el manejo del espacio público en las zonas urbanas (donde hoy vive la mayor parte de la humanidad) es más que un tema urbanístico, ha llegado a ser tema del constitucionalismo con rasgos humanos. Ese manejo está influenciado por el tráfico en la ciudad, problema éste que constituye uno de los más delicados en la sociedad moderna porque el transporte urbano alteró el cuadro tradicional de las áreas locales y el desplazamiento de los peatones.

Las autoridades deben propender por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, sin olvidar que según la Constitución se debe dar trato

preferencial a los disminuidos físicos no solo porque el artículo 47 ordena protegerlos sino porque el artículo 13 expresamente determina que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. Lo anterior implica que, en lo relativo al espacio público, atendiendo el derecho a la igualdad como lo consagra la Constitución, se debe facilitar el adecuamiento, diseño y construcción de mecanismos de acceso y tránsito, hacia y en el espacio público, que no solo garanticen la movilidad general, sino también el acceso a estos espacios, de las personas con movilidad reducida, temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentra disminuida por edad, analfabetismo, incapacidad o enfermedad. En otras palabras, la accesibilidad, al y en el espacio público, es esencial para los disminuidos físicos. Y si no se les viabiliza la accesibilidad, se viola la diferenciación positiva consagrada en el artículo 13 de la C.P.

Según el artículo 315 de la Carta, los Alcaldes, en su calidad de primera autoridad de policía en el área de su competencia, son quienes deben cumplir y hacer cumplir en el respectivo ámbito territorial, las normas constitucionales, legales y las reglamentarias que expida el Concejo Municipal correspondiente, entre las que se encuentran aquellas relacionadas con el concepto de tráfico peatonal.

CUMPLIMIENTO AL ART. 37 DEL DICTO 2591/91: JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos respecto de la petición que hice el día 16 de Agosto del 2019 y que de la que se pretende se conteste.

NOTIFICACIONES

AV 2 Norte # 10-70 torres de alcaldía de Cali.

Teléfono 3104746397 de ésta ciudad.

Solis_laureano@yahoo.es

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laureano Solis Gonzalez', with a stylized flourish at the end.

LAUREANO SOLIS GONZALEZ

CC: 94.405.949 de Cali



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201941610500086161

Fecha: 28-08-2019

TRD: 4161.050.13.1.953.008616

Rad. Padre: 201941730101255062

LAUREANO SOLIS GONZALEZ
Carrera 39 No. 50 – 46
E-mail: solis_laureano@yahoo.es
Celular: 3104746397
Ciudad

Asunto: Derecho de petición Rad. Orfeo No. 201941730101255062

Cordial Saludo,

Atendiendo la petición relacionada en el asunto, comedidamente le informo que a través de Planilla de Remisión No.0113 de Agosto 20 de 2019, correspondiendo a la Inspección de Policía Urbana Categoría Especial Quince a cargo del Funcionario PEDRO JOSE PEREZ, ubicada en la Carrera 41 B Calle 50, a fin de que se realice el estudio y determine el trámite correspondiente, conforme a la competencia.

Por lo anterior, será el funcionario a cargo del Despacho, quien dará respuesta a su petición en los términos de Ley; debiéndose tener en cuenta que los procesos adelantados por los Despachos adscritos a esta Subsecretaria, se encuentran sujetos además a normas especiales de procedimiento.

Atentamente,


JOSE ALDEMAR GUEVARA ARTEAGA
Subsecretario de Despacho de Acceso a Servicios de Justicia.

Copia: Archivo.
Elaboró: Tatiana Murillo – Contratista

REDEX

Resolución 1336 de 2012 MPTIC
Registro Postal 0267 MPTIC

NL 911.024.171-1

Ciudad Origen	Ciudad Destino
CALI	

2915700

REMITENTE	MPIO. SANTIAGO DE CALI - DPTO		201209169		
	AV 2 1070 C.P. 760045				
	890.399.011-3		CALI	8879020	
	C	P	Grupos	Fecha programada de entrega	
				D	H
	Clasificación: GUIA EMPRESARIAL Función que recibe:				
315	VISITAS			HORA	
				HORA	
				HORA	
320				HORA	

REDEX

Tatiana Moulle

OFICINA PRINCIPAL: Calle 43 # 67A - 37 PBX: 230 2800
 Página Web: www.redex.com.co
 MEXIAJERÍA EXPRESA URBANA NACIONAL E INTERNACIONAL



201209169

DESTINATARIO	Servicio prioritario		Codigo Postal					
	Nombre		Teléfono					
	Domicilio: 36 Obanos							
	NOMBRE DE QUIEN RECIBE			Fecha	Hora			
	DOC. IDENT.				Identificación			
	Valor Destinado	Valor Seguro	Valor Paga	Valor Total				
\$	\$	\$	\$					
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN CERRADA	<input type="checkbox"/>	CLIENTE NO CONOCIDO	<input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN INCOMPLETA	<input type="checkbox"/>	REEMBARGO	<input type="checkbox"/>
	PERMANECE CERRADO	<input type="checkbox"/>	TRABAJADO PERSONA	<input type="checkbox"/>	TRABAJADO EMPRESA	<input type="checkbox"/>	REEMBARGO PUBLICO Y/O DIFICIL ACCESO	<input type="checkbox"/>

Y FACTURACIÓN P/ ABOGADO Y ENTREGA Y DESTINATARIO P/ REMITENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201941610500035951

Fecha: 02-05-2019

TRD: 4161.050.13.1.953.003595

Rad. Padre: 201941730100489642



LAUREANO SOLIS GONZALEZ

Solis_laureano@yahoo.es

Celular: 310 4746397

Ciudad

Asunto: Derecho de petición Rad. Orfeo No. 201941730100489642

Cordial Saludo,

Atendiendo la petición relacionada en el asunto, comedidamente le informo que a través de Planilla de Remisión No. 055 de Abril 25 de 2019, correspondiendo a la Inspección Quince de Policía Urbana, ubicada en la Carrera 41 B Calle 50, a fin de que se realice el estudio y determine el trámite correspondiente, conforme a la competencia.

Por lo anterior, será el funcionario a cargo del Despacho, quien dará respuesta a su petición en los términos de Ley; debiéndose tener en cuenta que los procesos adelantados por los Despachos adscritos a esta Subsecretaria, se encuentran sujetos además a normas especiales de procedimiento.

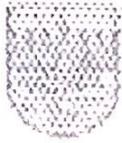
Atentamente,

CLAUDIA LORENA MUÑOZ OROZCO

Subsecretaria de Despacho de Acceso a Servicios de Justicia.

Copia: Archivo.

Elaboró: Sonia Zuley Erazo - Contratista



ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
INSPECCION DE POLICIA URBANA BARRIO EL VALLADO
CALLE 50 CON CARRERA 41B SEGUNDO PISO
TELEFONO 3290169

Santiago de Cali, Noviembre 14 de 2019

Oficio N° 4161.2.4.029-2019

Señor
LAUREANO SOLIS GONZALEZ
solis_laureano@yahoo.es
3104746397
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A PETICION RADICADO ORFEO No. 201941730101255262

Conforme al asunto de la referencia, como en días anteriores se le comunico previa citación, que en este despacho se avoco el conocimiento del proceso solicitado en su petición y en la misma se solicito a la oficina de instrumentos públicos la expedición del certificado de libertad y tradición del inmueble ubicado en la dirección aportada por usted (carrera 33b 49) para así conocer si se trata de un bien fiscal o privado para continuar con el proceso.

Atentamente.

PEDRO JOSE PEREZ SEJUANES
Inspector de policía categoría especial – El Vallado
Proyecto elaborado: LARRY GARCIA SAENZ

Carrera 41B Calle 50 CALI 15 Piso 2
Teléfono 3290169







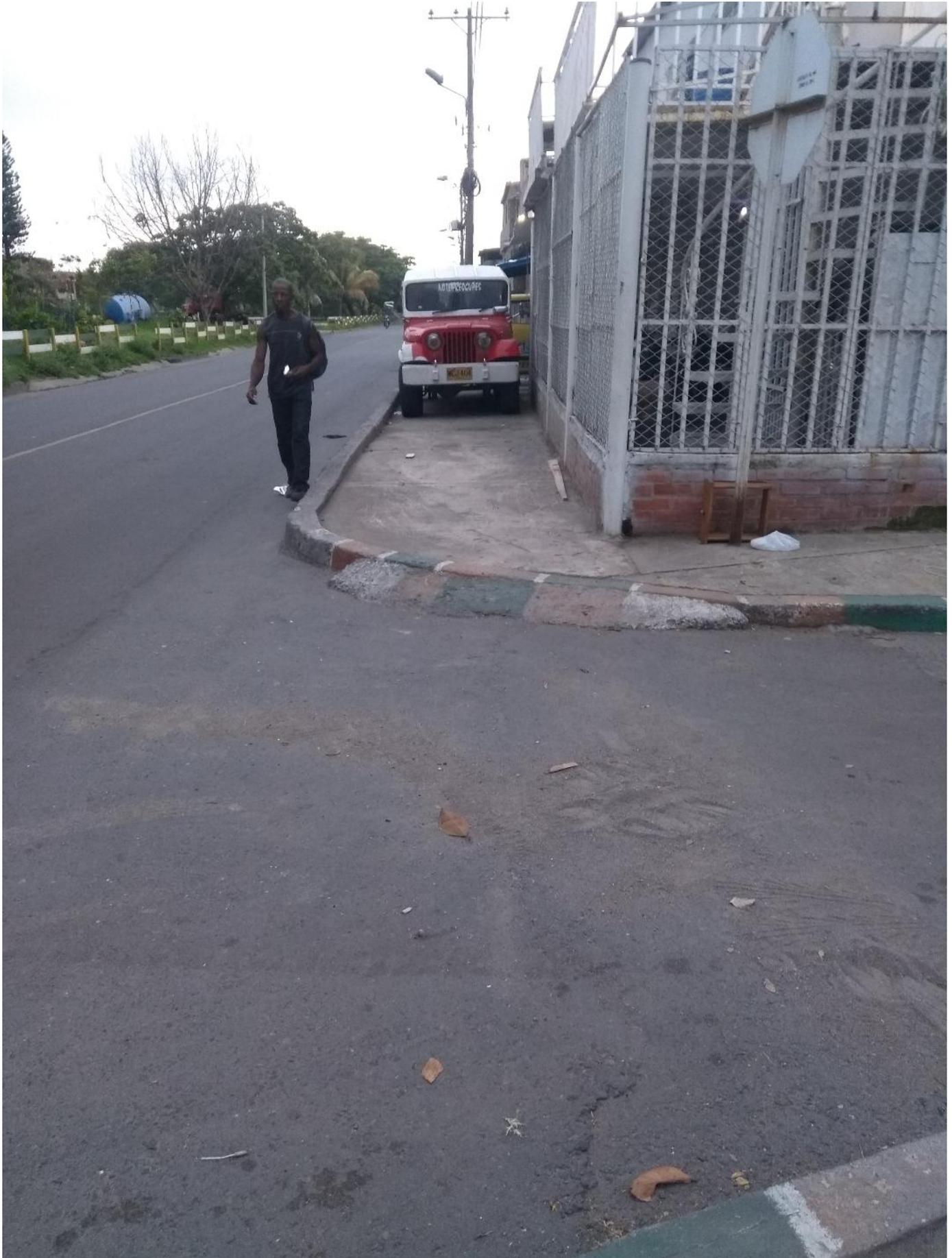


(Sin asunto)

De: Laureano Solis (solis_laureano@yahoo.es)

Para: solis_laureano@yahoo.es

Fecha: miércoles, 9 de octubre de 2019 06:25 GMT-5



[Enviado desde Yahoo Mail para Android](#)

(Sin asunto)

De: Laureano Solis (solis_laureano@yahoo.es)

Para: solis_laureano@yahoo.es

Fecha: miércoles, 9 de octubre de 2019 06:26 GMT-5



[Enviado desde Yahoo Mail para Android](#)

(Sin asunto)

De: Laureano Solis (solis_laureano@yahoo.es)

Para: solis_laureano@yahoo.es

Fecha: miércoles, 9 de octubre de 2019 06:24 GMT-5



[Enviado desde Yahoo Mail para Android](#)